CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 366-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y KORIAL GROUP S.A.S.

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, por la otra **KORIAL GROUP S.A.S. NIT 901.260.214-2,** representada legalmente por **LEIDY ALEXANDRA GUZMAN POLANIA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.152.100 de Pereira (Risaralda), quien para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con el estudio previo, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE, LOS SERVICIOS DE PERINATOLOGÍA, PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO PERINATAL, DIAGNÓSTICO ECOGRAFICO EN LAS PACIENTES GINECOLOGICAS Y EMBARAZADAS, Y PROCEDIIMIENTOS DE CIRUGIA MATERNO FETAL Y LOS DEMÁS SEGÚN NECESIDADES DEL SERVICIO. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete para con LA E.S.E a realizar las siguientes actividades:

2.1 Obligaciones Específicas

El CONTRATISTA, en su calidad de persona jurídica, se obliga a prestar los servicios profesionales especializados objeto del contrato, mediante su equipo de talento humano debidamente acreditado, de forma autónoma e independiente, conforme a las necesidades del servicio y a la programación definida por la coordinación del área asistencial correspondiente.

Prestación de servicios de perinatología, procedimientos de diagnóstico perinatal, diagnóstico ecográfico y los demás según necesidades del servicio a las pacientes ginecológicas y embarazadas que solicitan atención en la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira. Dicha atención implica la realización de las siguientes actividades

2.1.1 Realizar la ronda de atención asistencial en el área de medicina materno fetal en salas de ginecología y de cuidado crítico obstétrico en la mañana de lunes a viernes incluyendo desde la asignación de la cita para consulta y procedimientos ambulatorios.

2.1.2 Disponibilidad telefónica los fines de semana y festivos, en concertación con el equipo profesional de la institución según requerimientos de la institución. En caso de ser requerido la atención se responderá dentro de las primeras 12 horas.

2.1.3 Realizar agendamiento y consulta externa de medicina materno fetal, según necesidades de la institución, previa concertación de agendas con la coordinación de consulta externa.

2.1.4 Realizar agendamiento para programación y realización de procedimientos ecográficos e intervencionistas de la competencia de la especialidad mediante

agendas concertadas con la coordinación de cirugía si el procedimiento requiere de dicho servicio. Dentro del valor de esta propuesta se excluye el suministro de materiales como guantes, preservativos, hojas de papel y tinta para impresión, batas desechables, sábanas para la camilla, gel conductor para ecógrafo, entre otros.

2.1.5 Registrar en la historia clínica de manera inmediata posterior a la realización del mismo, consultas, respuesta a interconsultas, notas de ingresos, evolución médica diaria, descripciones quirúrgicas y todos los actos médicos que realice, así como el análisis de los paraclínicos y ayudas diagnósticas solicitadas una vez se encuentren disponibles, en los formatos establecidos por la institución para tal fin.

2.1.6 Describir claramente en el plan de manejo, la prescripción clara y detallada de cada uno de los medicamentos requeridos para procurar la recuperación del paciente, describiendo, dosis, vía de aplicación, fecha de inicio y de terminación de los mismos.

2.1.7 Se realizará el seguimiento a pacientes obstétricas de la Ruta Materno Perinatal.

2.1.8 Asesoramiento al recurso humano involucrado en la unidad de medicina materno fetal en todo lo referente a las pacientes con embarazos de alto riesgo, apoyándolos en estrategias de comunicación y basados en estándares nacionales de atención en salud materno fetal con el fin de prestar un servicio de excelencia en el Hospital San Jorge.

2.1.9 Apoyar mesas de trabajo con el personal de salud del servicio y las entidades con las que la institución tenga convenios para el desarrollo correcto y oportuno dentro de la atención de los pacientes de alto riesgo obstétrico y medicina materna fetal.

2.1.10 Apoyar la elaboración y actualización de protocolos o procedimientos de manejo para la unidad materna fetal.

2.1.11 Participar en la socialización y retroalimentación de las conclusiones de los análisis de evento relacionados con la atención en salud con los médicos de la institución y con los diferentes municipios como parte integral de la Ruta Materno Perinatal

2.1.12 Notificar los eventos relacionados con la atención en salud identificada durante el proceso de atención y participación en el análisis de los eventos relacionados con la atención en salud a los que sea convocada.

2.1.13 Realizar los resúmenes y análisis de las historias clínicas de los casos solicitados por las secretarías de salud municipal y departamental para COVE y unidades de análisis de pacientes con Morbilidad materna Extrema y muerte materna.

2.1.14 Notificar de manera oportuna y completa los eventos de interés en salud pública, teniendo en cuenta los lineamientos del Instituto Nacional de Salud

2.1.15 Liderar la información oportuna y veraz al núcleo familiar cercano de la gestante, garantizando una comunicación fluida y permanente.

2.1.16 Participar en las reuniones de seguimiento del PGP y Ruta Materna, dar las recomendaciones y tomar las acciones para el mejoramiento de la operación de la Ruta.

2.1.17 Suministro de los equipos de ultrasonido con los transductores necesarios para realizar los estudios de medicina materna fetal para el área de Gineco-obstetricia y unidad crítica obstétrica del Hospital Universitario San Jorge. Con respecto a uso de los equipos utilizados para la realización de la atención el contratista debe: Realizar acta de entrega relacionando: el equipo, accesorios, software, licencias y

demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento con la referencia y/o serie de cada elemento si aplica. Entregar hoja de vida del equipo. Adjuntar copia del contrato debidamente firmado por las partes. Entregar Registro sanitario o Permiso de comercialización, según su clasificación de riesgo. Entregar Declaración o registro de importación DIAN, dónde se evidencie registro sanitario, marca, modelo y número de serie o referencia del equipo, Entregar cronograma de mantenimiento preventivo que indique el número de visitas que se ejecutarán durante el período de garantía según recomendaciones del manual y del fabricante del equipo. Entregar Manuales de operación, instalación, mantenimiento y servicio técnico en idioma original y en español (Decreto 4725/2005); en medio impreso y magnético. Entregar guía rápida de funcionamiento del equipo, en idioma español; en medio impreso y digital. Entregar guía de limpieza y desinfección del equipo y de sus accesorios según lo indique el manual del equipo, en idioma español; en medio impreso y digital. Que el modelo del equipo a adquirir no cuente con Informes de seguridad, Alertas sanitarias o Recalls emitidas por las diferentes agencias sanitarias internacionales (RISARH - Invima).

2.1.18 En caso de presentarse variaciones en las negociaciones con las entidades responsables de pago considerando el modelo integral de atención territorial en salud MAITE, se podrán acordar modificaciones en el modo de prestación de servicio.

2.1.19 Asesoría telefónica en la especialidad a las unidades locales del departamento, en caso de que algún profesional de dichas unidades lo requiera.

PARAGRAFO 1: Informar por escrito al supervisor cuando se haya ejecutado el 70% del valor del contrato.

PARAGRAFO 2: Informar por escrito al supervisor del contrato con una antelación de DIEZ (10) DIAS, cuando se requiera suspender el contrato.

2.2 Obligaciones de las partes

2.2.1 Del Contratista:

2.2.1.1 Obligaciones generales

2.2.1.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2.2.1.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

2.2.1.1.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE, según la normatividad vigente.

2.2.1.1.4 Realizar los pagos a salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con la

normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

2.2.1.1.5 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.2.1.1.6 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.2.1.1.7 Mantener durante la vigencia del contrato las condiciones de habilitación de los servicios contratados.

2.2.1.1.8 Garantizar el cumplimiento de toda la normatividad vigente, aplicable a los servicios de salud.

2.2.1.1.9 Garantizar la atención a los pacientes dando cumplimiento a los estándares de calidad y seguridad, que minimicen los riesgos en la atención.

2.2.1.1.10 Dar respuesta a las peticiones quejas y reclamos realizados por los usuarios a través del Hospital Universitario San Jorge

2.2.1.1.11 Cumplir las normas del Hospital Universitario San Jorge, relacionadas con la Seguridad del paciente, manejo de residuos, salud ocupacional, plan de emergencias hospitalario, principalmente.

2.2.1.1.12 En caso de presentarse glosas durante el proceso de recaudo del HUSJ, este revertirá su cobro al contratista, si comprueba que existió responsabilidad.

2.2.1.1.13 Entregar reporte mensual consolidado de actividades realizadas como soporte a la cuenta de cobro.

2.2.1.1.14 Mantener la adecuada comunicación entre los especialistas y el resto del personal de salud que atiende el paciente.

2.2.1.1.15 Asesoría y Coordinación en Comités científicos.

2.2.1.1.16 En caso de presentarse variaciones en las negociaciones con las entidades responsables de pago considerando el modelo integral de atención territorial en salud MAITE, se podrán acordar modificaciones en el modo de prestación de servicio.

2.2.1.1.17 Dar aplicación a los protocolos y/o guías de atención adoptados por la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

2.2.1.1.18 Verificar el cumplimiento de las disposiciones previstas para la seguridad del paciente.

2.2.1.1.19 Dar respuesta a todas las objeciones o glosas que se presenten por parte de los aseguradores, con base a su desempeño.

2.2.1.1.20 Presentar el informe y cuenta de cobro, en los tiempos establecidos por la ESE, el cual incluirá soporte de las actividades realizadas, según el mes causado reporte mensual consolidado de actividades realizadas como soporte a la cuenta de cobro. La cuenta de cobro y/o factura de los servicios prestados deben llevar el visto bueno. del coordinador del servicio materno-infantil y del bloque quirúrgico y ser entregada en la oficina de interventoría con un plazo máximo de un mes vencido.

2.2.2 De la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

2.2.2.1 Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación;
2.2.2.2 Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
2.2.2.3 Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
2.2.2.4 Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
2.2.2.5 Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO 1: Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** El contratista garantizará el cuidado de los bienes no consumibles entregados para el desarrollo de sus actividades, los cuales devolverá en buen estado al finalizar su contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato que se pretende celebrar se calculó teniendo en cuenta el análisis del sector económico, además de tener presente que no existe subordinación y el contratista cuenta con la autonomía necesaria para adelantar las actividades establecidas. El valor total del contrato es hasta la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($88.039.000).** Dicho valor se irá causando, a las tarifas pactadas y presentada por el contratista a la Empresa Social del Estado HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

A continuación, se relacionan los procedimientos ofertados y las tarifas propuestas:

De conformidad con los diferentes tipos de servicios y procedimientos ofertados, se proponen 4 tipos de grupos y 1 grupo por evento, en concordancia con la complejidad de cada uno, así mismo, teniendo en cuenta la estadística de procedimientos del año 2024 y 2025, se estima un promedio aproximado de números de procedimientos por un (1) mes para atender de forma hospitalaria y ambulatoria por cada grupo, así como unas frecuencias máximas y mínimas de un 10% y un valor prima media correspondiente a cada grupo, tal como sigue a continuación:

GRUPO 1

1. CUPS 881431 Ecografía obstétrica transabdominal
2. CUPS 881432 Ecografía obstétrica transvaginal
3. CUPS 881432 Cervicometría

4. CUPS 881402 Ecografía ginecológica transabdominal

5. CUPS 881401 Ecografía ginecológica transvaginal

6. CUPS 881434 Ecografía obstétrica con Perfil biofísico fetal

Para el grupo 1 se propone un valor prima media correspondiente a $61.400, teniendo presente un promedio aproximado de 245 procedimientos por un (1) mes para atender de forma hospitalaria y ambulatoria, con una frecuencia máxima de un 10% adicional, es decir un total máximo de 270 procedimientos y una frecuencia mínima de un 10%, es decir un total mínimo de 221 procedimientos.

GRUPO 2

1. CUPS 890402 Interconsulta y Consulta Hospitalaria – CUPS 890202 Consulta Ambulatoria de Medicina Materno Fetal
2. CUPS 881435 Ecografía Obstétrica con Evaluación de circulación placentaria y fetal, con Doppler
3. CUPS 890615 Briefing asistencial diario de medicina materno fetal (1 Hora Diaria)

Para el grupo 2 se propone un valor prima media correspondiente a $111.100, teniendo presente un promedio aproximado de 217 procedimientos por un (1) mes para atender de forma hospitalaria y ambulatoria, con una frecuencia máxima de un 10% adicional, es decir un total máximo de 239 procedimientos y una frecuencia mínima de un 10%, es decir un total mínimo de 195 procedimientos

GRUPO 3

1. CUPS 881437 Ecografía de Detalle Anatómico Fetal
2. CUPS 881436 Ecografía de Tamizaje Genético Semanas 11-14

Para el grupo 3 se propone un valor prima media correspondiente a $250.300, teniendo presente un promedio aproximado de 159 procedimientos por un (1) mes para atender de forma hospitalaria y ambulatoria, con una frecuencia máxima de un 10% adicional, es decir un total máximo de 175 procedimientos y una frecuencia mínima de un 10%, es decir un total mínimo de 143 procedimientos.

GRUPO 4

1. CUPS 881438 Ecocardiograma modo M, bidimensional y Doppler color
2. CUPS 881439 Neurosonografía Fetal
3. CUPS 751101 Amniocentesis
4. CUPS 751202 Amnioinfusión
5. CUPS 751201 Amnioreducción o Amniodrenaje

6. CUPS 753501 Biopsia de Vellosidades Coriales
7. CUPS 753601 Cordocentesis

Para el grupo 4 se propone un valor prima media correspondiente a $340.800, teniendo presente un promedio aproximado de 12 procedimientos por un (1) mes para atender de forma hospitalaria y ambulatoria, con una frecuencia máxima de un 10% adicional, es decir un total máximo de 13 procedimientos y una frecuencia mínima de un 10%, es decir un total mínimo de 11 procedimientos

GRUPO EVENTOS

Para el grupo de eventos, teniendo presente la estadística de dichos procedimientos en el año 2025, donde se ejecutaron diferentes servicios de cirugía fetal, fetoscopia y terapia fetal invasiva; y, entre los más relevantes tenemos que se llevaron a cabo 3 procedimientos de ABLACIÓN DE VASOS COMUNICANTES PLACENTARIOS “CUPS 753802”, con los cuales es posible establecer un valor promedio mensual, correspondiente a $5.000.000, que permita presupuestar dichos procedimientos y así mantener un equilibro financiero a lo largo del contrato.

Dado lo anterior, el valor propuesto para un (1) mes por cada grupo, siempre y cuando, se atiendan el número promedio aproximado de procedimientos, corresponde a:

TIPOS DE GRUPOS	VALOR PRIMA MEDIA POR GRUPO	No. PROCEDIMIENTOS APROXIMADO	VALOR MENSUAL POR GRUPO
GRUPO 1	$ 61.400	245	$ 15.043.000
GRUPO 2	$ 111.100	217	$ 24.108.700
GRUPO 3	$ 250.300	159	$ 39.797.700
GRUPO 4	$ 340.800	12	$ 4.089.600
GRUPO EVENTOS (Valor promedio mes)			$ 5.000.000
VALOR TOTAL 1 MES			**$ 88.039.000**

Al tener presente que el actual proceso contractual es por UN (1) MES se estima un valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($88.039.000)**

Notas Generales

Nota 1: El Pago Global Prospectivo – PGP se efectuará a los 15 días calendario de la radicación de la cuenta y posterior a la prestación del servicio.

Nota 2: Cada procedimiento se considerará por un único feto.

Nota 3: En caso de superar las frecuencias máximas estipuladas para cada grupo, se

procedería a facturar el valor prima media por cada procedimiento adicional a la frecuencia máxima, una vez finalizado el mes o periodo de prestación del servicio y se cancelará dentro de los 15 días calendario de la radicación de la cuenta y posterior a la prestación del servicio.

Nota 4: En caso que la frecuencia de procedimientos sea inferior a las frecuencias mínimas estipuladas para cada grupo, se procedería a facturar el número de procedimientos efectivamente realizados por el valor prima media definido para cada grupo.

Nota 5: Para los procedimientos de alta complejidad (Ecocardiograma, neurosonografía, doppler feto placentario, amniocentesis, amnioinfusión, amniodrenaje, biopsia de vellosidades coriales y cordocentesis) e interconsultas por la subespecialidad en Medicina Materno Fetal, sólo procederán si el ordenamiento es realizado por especialistas en ginecología y obstetricia.

6.

PROCEDIMIENTO	TARIFA
1. Transfusión sanguínea fetal intrauterina “CUPS 752101 TRANSFUSIÓN FETAL INTRAUTERINA”	**$1.560.000**
2. Ablación laser de masas pulmonares “CUPS 753702 ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR EN FETO VÍA PERCUTÁNEA”	**$14.800.000**
3. Mielomeningocele – Espina Bífida “CUPS 753710 CORRECCIÓN DE DEFECTO DE TUBO NEURAL POR LAPAROTOMÍA”	**$9.000.000**
4. DERIVACION TORACOAMNIOTICA “CUPS 753718”	**$12.000.000**
5. ABLACIÓN DE VASOS COMUNICANTES PLACENTARIOS “CUPS 753802”	**$20.000.000**

AMNIOSCOPIA “CUPS 753101”

7. FETOSCOPIA “CUPS 753701”

8. ABLACION DE LESION O TUMOR EN FETO POR FETOSCOPIA “CUPS 753703”

9. ABLACIÓN INTERSTICIAL VIA PERCUTANEA “CUPS 753704”

10. ABLACIÓN INTERSTICIAL POR FETOSCOPIA “CUPS 753705”

11. INTUBACIÓN OROTRAQUEAL POR FETOSCOPIA “CUPS 753713”

12. INSERCION DE DISPOSITIVO TRAQUEAL POR FETOSCOPIA “CUPS 753714”

13. EXTRACCIÓN O RETIRO DE DISPOSITIVO TRAQUEAL POR FETOSCOPIA “CUPS 753715”

14. TORACOCENTESIS FETAL “CUPS 753717”

15. PARACENTESIS FETAL “CUPS 753722”

16. NEFROCENTESIS FETAL “CUPS 753723”

17. DERIVACION NEFROAMNIOTICA “CUPS 753724”

18. VESICOCENTESIS FETAL “CUPS 753725”
19. DERIVACIÓN VESICOAMNIOTICA “CUPS 753726”
20. CISTOSCOPIA FETAL “CUPS 753727”
21. RESECCION O ABLACION DE VALVAS URETRALES POSTERIORES POR CISTOSCOPIA FETAL “CUPS 753728”
22. LIGADURA DE CORDÓN UMBILICAL INTRAUTERINO VÍA PERCUTÁNEA “CUPS 753729”
23. LIGADURA DE CORDON UMBILICAL INTRAUTERINO POR FETOSCOPIA “CUPS 753730”
24. PUNCION FETAL “CUPS 753733”
25. ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR PLACENTARIO “CUPS 753803”
26. LIBERACION DE BANDAS AMNIOTICAS POR FETOSCOPIA “CUPS 753901”

Los anteriores procedimientos de cirugía fetal, fetoscopia y terapia fetal invasiva, se ofertan de conformidad con lo descrito y aprobado en la literatura por los centros de cirugía fetal en el mundo, que han demostrado mejorar los resultados perinatales. Ahora bien, en caso de requerirse alguno de estos procedimientos serán pagos una vez se suscriba otro si modificatorio al presente proceso contractual, el cual debe de incluir la tarifa y la forma de pago del mismo. Los valores relacionados en la presente propuesta y los que se llegaren a acordar entre las partes, aplican para mujeres gestantes con embarazo único. La ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Por pagos parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada de los procedimientos practicados, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, V° B° dado por el supervisor técnico designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el supervisor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, riesgos profesionales, pensión). **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO. CUARTA: DURACION:** El plazo del presente contrato es de: **UN (1) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado y/o hasta agotar presupuesto. Sin que éste exceda el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago del contrato se hará con cargo al rubro No 2.4.5.02.09.93122 "SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS" y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1894 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2026. **SEXTA: GARANTIAS:** Según el acuerdo 011 del 31 de octubre de 2025 el Contratista constituirá una póliza integral en una compañía legalmente

establecida en el país que contenga a favor de la ESE los siguientes amparos: **6.1 Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. 6.2 **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Calidad del servicio, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. 6.3 **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término del mismo y tres (3) años más, en todo caso la garantía de Prestaciones sociales e indemnizaciones, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato 6.4 **Responsabilidad civil extra contractual:** Por el monto de 200 SMLMV, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Responsabilidad Civil extracontractual deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. Las adiciones y prorroga si las hubiere. **SEPTIMA: SUPERVISION TECNICA.-** La Supervisión Técnica la designara el Gerente, a cargo de un funcionario para que ejerza la supervisión, quien de conformidad con la normatividad vigente se encargará de velar permanentemente por el cabal cumplimiento del mismo, en caso contrario asumirán las responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal a que haya lugar. **OCTAVA: INDEMNIDAD**.- El Contratista debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de La ESE, por actos u omisiones en que incurra el contratista en la ejecución del presente contrato. **NOVENA: INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.-** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la ESE. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de que EL CONTRATISTA incumpla totalmente en la prestación del servicio o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a LA ESE a título de indemnización la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento es parcial se impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día del incumplimiento, sobre el valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION.-** De conformidad con el Acuerdo 011 del 31 de octubre de 2025 del “Estatuto de Contratación de la E.S.E.”, este contrato de prestación de servicios, si requiere de liquidación. **DECIMA CUARTA: DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES.-** El presente contrato se regirá por las normas contempladas en la Ley, especialmente el “Estatuto de contratación de la E.S.E.”, sus modificaciones y ajustes, el

Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional a las normas de la Contratación Estatal, la Constitución Política, y demás normas concordantes. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectosde este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Pereira. **DECIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.-** La ESE en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de la terminación unilateral anticipada del contrato en los siguientes eventos 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan, 2.- Por muerte del contratista. 3.- Por incapacidad financiera del contratista, que afecte la prestación normal del contrato. 4.- Por incumplimiento grave del contratista en las obligaciones contractuales. **DECIMA SEPTIMA: SUSPENSION TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas se podrá de común acuerdo entre las partes, suspenderel presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que paralos efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni se harán exigibles lasmutuas contraprestaciones; este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION**.- Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia**. DÉCIMA NOVENA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la ESE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato**. VIGÉSIMA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del primer pago los porcentajes que corresponden a las estampillas, así:

Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales	3%
Tasa Pro Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda	Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública	2.5%

En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por laspartes; requiere además el pago de impuestos a que

haya lugar, la expedición del registropresupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista, la supervisión técnica designada. **PARAGRAFO**: El contratista dispone de un término de **DOS (2) DIAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato para presentar a la Oficina Jurídica los documentos que se requieren para su ejecución. En caso contrario EL HOSPITAL queda liberado de todo compromiso para con el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a laprotección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato. Las Partes reconocen que, respecto a todos los datos personales controlados por EL CONTRATISTA y procesados por EL CONTRATANTE en virtud de este Contrato EL CONTRATISTA por sí solo será responsable de la adecuada obtención de dichos datos y determinará los propósitos para los cuales y la manera en la cual, dichos datos personales serán procesados (como se define en las Leyes de Protección de Datos) por EL CONTRATANTE; EL CONTRATISTA será el controlador de los datos; y EL CONTRATANTE será el procesador de los datos (como se define en las Leyes de Protección de Datos). En los eventos en que, en relación con este Contrato, EL CONTRATANTE procese los datos personales propiedad de EL CONTRATISTA en nombre de EL CONTRATANTE como un procesador de datos, EL CONTRATANTE: **1.** Procesará esos datos personales solamente siguiendo instrucciones de EL CONTRATISTA. **2.** No revelará esos datos personales a ninguna persona excepto en la medida que explícitamente lo requiera o lo permita este Contrato, o con el previo consentimiento porescrito de EL CONTRATISTA. **3.** Implementará las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger dichos datos personales de conformidad con las Leyes de Protección de Datos. **4.** EL CONTRATANTE, a solicitud de EL CONTRATISTA, proporcionará toda la asistencia y copias de los datos relevantes solicitados para cumplir oportunamente con las obligaciones de EL CONTRATISTA conforme a la Ley de Protección de Datos. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que las partes, sus empleados, directivos, funcionarios o representantes, haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución del Contrato, ya sea de tipo científica, técnica o comercial, mientras no sea de dominio público, o no exista un acuerdo expreso de ambas partes para la difusión, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose las partes a no divulgar dicha información directamente ni por interpuesta persona. **VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **EL CONTRATISTA** autoriza de manera amplia e irrevocable a **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes,

terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ello genere o dé lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**. La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** reconoce que **EL CONTRATISTA** está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia de Sociedades con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no al **CONTRATANTE**. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** libera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar **EL CONTRATISTA** con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

Proyectó: ANJHELA ZAMBRANO GUERRERO
Abogada trabajador en Misión